

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA

Nº DE OBRA: 2023/32/003

“DENSIFICACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS EN LA FINCA “HAZA DE LA CONCEPCIÓN” COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)” CON CARGO A REMANENTES.

Presupuesto: 48.340,28 €

En relación con la obra de referencia, una vez realizada la apertura de proposiciones en el procedimiento abierto de la obra señalada en el encabezamiento, se procede a evaluar la viabilidad económica y técnica de las empresas licitadoras en baja desproporcionada de la obra indicada y que han presentado la oportuna justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Por tanto, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

1. EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA.

Las empresas que se encuentran en la situación de presunción de temeridad son:

- AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, S.L.
- REFORESTACIONES DE EXTREMADURA, S.L.

1.1.- AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, S.L.

Con fecha 8 de agosto de 2024 se recibió por parte de AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, S.L. el informe correspondiente de justificación de la proposición económica realizada.

El Informe contiene la siguiente información:

- Presentación de la empresa, trayectoria empresarial con realización de trabajos en el sector público y privado.
- Disposición de maquinaria y medios propios para realizar el trabajo.
- Recursos en la zona de actuación.

Sin embargo, no presenta justificación económica detallada de las unidades de obra de las que se pueda deducir la disminución económica, descompuestos de costes basados en las ofertas solicitadas por el licitador, ni estudio para la ejecución de la obra en el que fundamentar sus precios. Tampoco presenta justificación de los costes de personal, costes de seguridad social, etc.

1.2.- REFORESTACIONES DE EXTREMADURA, S.L.

Con fecha 8 de agosto de 2024 se recibió por parte de REFORESTACIONES DE EXTREMADURA, S.L. el informe correspondiente de justificación de la proposición económica realizada.



El Informe contiene la siguiente información:

- Presentación de la empresa, experiencia profesional en el sector privado y también en el sector público citando a cada una de las administraciones para las que ha realizado trabajos del sector forestal, etc.
- Justificación económica con precios detallados y descompuestos de las unidades de obra proyectadas, así como presupuestos del material a emplear con fecha actual, asimismo, presenta certificado de distribuidor oficial de jaulas protectoras, justificando de esta forma el ahorro que permite la ejecución de la obra con los precios ofertados. En los precios descompuestos están incluidos los rendimientos y costes de operarios.
- Presenta solicitud de ayuda destinada a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (aún por resolver).

2. CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP el licitador debe justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar la viabilidad de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral- incluyendo convenio aplicable, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que ésta es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación de una oferta es la acción de explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

3. CONCLUSIONES.

En base a lo expuesto y a la vista de la documentación aportada:



3.1.- AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, S.L.

No se puede comprobar la viabilidad económica, por no cuantificar y detallar los costes para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, ya que la simple argumentación genera incertidumbre y no permite clarificar y acreditar la oferta económica anormalmente baja, por tanto, se propone desestimar la propuesta de la empresa **AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, S.L.**

3.2.- REFORESTACIONES DE EXTREMADURA, S.L.

Se considera que el importe ofertado por la empresa licitadora de acuerdo a la documentación aportada es coherente desde el punto de vista económico, se encuentra justificado adecuándose a la realidad del mercado y se ajusta al objeto del contrato. Por este motivo, se considera **FAVORABLE** la aceptación de la oferta de la empresa **REFORESTACIONES DE EXTREMADURA, S.L.**

Lo que se hace constar para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación resuelva lo que estime procedente en relación a las ofertas presentadas.

En Cáceres a fecha de la firma electrónica.

Ingeniera Técnica Agrícola
Fdo.: Olga Javato Bello

